



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (21) de octubre dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2019-00488-00.

PROCESO: SUCESIÓN

SOLICITANTES: MILSA HORTENSIA DIAZ CASTILLA, ALFONSO EMILIANO RODRIGUEZ DIAZ, MARCO GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ Y ROSA LETICIA RODRIGUEZ DIAZ.

CAUSANTE: JOAQUÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ.

Atendiendo la solicitud de suspensión del proceso presentada por la parte demandante a través de apoderado judicial, porque se encuentra en curso un proceso de declaración de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, promovido por la señora MILSA HORTENSIA DÍAZ CASTILLA en el Juzgado Primero de Familia de Valledupar bajo el radicado de 20001-31-10-001-2020-00159.

Verificado el expediente digital y teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 1° del artículo 161 del C.G del P., este despacho judicial avizora con los documentos allegados que efectivamente si existe un proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial en el Juzgado mencionado y toda vez que la sentencia que se dictará en esta agencia judicial depende necesariamente de lo que se decida en el asunto que conoce el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, se DECRETARÁ la SUSPENSIÓN del PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA promovido por MILSA HORTENSIA DÍAZ CASTILLA, ALFONSO EMILIANO RODRÍGUEZ DÍAZ, MARCO GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ Y ROSA LETICIA RODRÍGUEZ DÍAZ y tramitado en este despacho hasta la culminación del proceso Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial conocido por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar y la reanudación estará sujeta a lo normado en el artículo 163 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

P. SUCESION
RAD:2019-00488.
JGR

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b410a5a9ac489ce8750a16c2e8cfb491590a368a74409f7292cea2b31abbd9**

Documento generado en 21/10/2022 05:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>